

2022-303

CONSTANCIA: Manizales, octubre 27 de 2022. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 1586 del 20 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que designara profesional del derecho que la represente, sin que a la fecha lo haya hecho.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1879

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial en el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por el menor **MATÍAS GONZÁLEZ GIRALDO**, representado por **DAHIANA GONZÁLEZ GIRALDO**, en contra de **JUAN ESTEBAN BELTRÁN MONTOY**, se concede el término de treinta días para que la parte interesada realice las gestiones pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4254f19b1620d6d54ca47da8aef2ea85dee4fa3979b03a13f2152b22be40a3**

Documento generado en 27/10/2022 02:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>